



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1374-R-UNICA-2017

Ica, 29 de Mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0465-D/OGCT-UNICA-2017 del 19 de Mayo de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Colegio Regional de Licenciados en Administración- CORLAD Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 19 de Mayo de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Colegio Regional de Licenciados en Administración – CORLAD Ica, representada por su Decano Regional Lic. Adm. Juan Gustavo Roque Hernández, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Colegio Regional de Licenciados en Administración- CORLAD Ica;

Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de sus suscripción, por un periodo de dos (2) años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN- CORLAD ICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (1)



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

SECRETARIA

(...), la presenta copia... corresponde exactamente
a su original... de lo que doy fé.



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 029...-DIOGCT-UNICA-2017.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION – CORLAD ICA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en delante se le denominará **LA UNICA**, y de la otra parte **EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION – CORLAD ICA**, con RUC N° 20175341146, con domicilio legal en Calle Chidayo N° 271, Oficina 03-Ica, debidamente representado por su Decano Regional **Lic. Adm. JUAN GUSTAVO ROQUE HERNANDEZ**, identificado con DNI N° 21530427, a quien en delante de denominará **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria Nro. 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** Nro. 12495
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nro. 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18 de la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

EL COLEGIO DE LICENCIADOS, es una entidad autónoma, con personería jurídica propia creada con Decreto Ley N° 22087; y tiene como fines velar para que el ejercicio profesional se desarrolle de acuerdo a los principios de la ciencia administrativa y estricto cumplimiento del Código de Ética Profesional, promover la actualización y



CONV. N° 029-DIOGCT-UNICA-2017.

perfeccionamiento profesional y acreditar el ejercicio profesional, asimismo mantener vinculación con entidades análogas del país y del extranjero.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**, proyecte realizar con **LA UNICA**, en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientadas a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisara la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

5.1. De EL COLEGIO DE LICENCIADOS:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, cursos de especialización, seminarios, talleres; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura regional.
- 5.1.2. Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**, acompañara la relación de la plana docente con sus respectivos curriculum vitae, por cada modulo de diplomados, congresos, cursos de especialización, seminarios, talleres; así como programas y proyectos, para su autorización.
- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, cursos de especialización, seminarios. Talleres; así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional a los participantes.



CONV. N° 029-DIOGCT-UNICA-2917.

- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA**.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNICA**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a **LA UNICA**, para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicara a **LA UNICA**, para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**, informara a **LA UNICA** la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**, en concordancia a la Clausula Sexta: De la Compensación.
- 5.1.16. Para la firma de los diplomas **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**, deberá entregar a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA**, copia legalizada de la factura y voucher de depósito efectuado a **LA UNICA**, para el control correspondiente.



5.2. De **LA UNICA**:

- 5.2.1. Brindar auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**, y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la Ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigentes de **LA UNICA**.
- 5.2.4. **LA UNICA**, autoriza que en los locales institucionales de **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, caratulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocióne su nombre y logotipo previa visación.
- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, a través de una Resolución emitida por **LA UNICA**.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**.



CONV. N° 029-DIOGCT-UNICA-2017.

- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector; y por **EL COLEGIO DE LICENCIADOS** serán firmados por su Decano Regional.
- 5.2.9. **LA UNICA**, no se responsabiliza de la publicación (afiches, dípticos, propagandas y otros), no autorizados en lugares visibles de las ciudades por las Municipalidades.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES:

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados y otras actividades académicas, en dinero que será depositado por **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**, a la Cuenta Corriente de **LA UNICA**.

El presente Convenio no generará gasto alguno a **LA UNICA**.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL:

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **EL COLEGIO DE LICENCIADOS** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona que designe.

Por **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**: El Decano Regional y/o la persona que designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollaran en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **EL COLEGIO DE LICENCIADOS**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento



CONV. N° 029-DIOGCT-UNICA-2017.

para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturaran tres libros de registros de diplomas, donde se registrara los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, mas la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de LA UNICA, uno en la Oficina de Secretaria General, el segundo Cooperación Técnica y el tercero en poder de EL COLEGIO DE LICENCIADOS. Los Libros para el registro de diplomas serán donados por EL COLEGIO DE LICENCIADOS.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION:

- 9.1. Por no realizar activadas académicas durante los primeros 06 meses de suscrito el convenio.
- 9.2. Por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio El Colegio Regional De Licenciados En Administración - CORLAD ICA y LA UNICA, realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por LA UNICA , serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales , privadas y medios de comunicación del país.
- 9.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES:

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuaran mediante adendas suscritas por los representantes der ambas instituciones y formaran parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionara mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.



CONV. N° 029-DIOGCT-UNICA-2017.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si EL COLEGIO DE LICENCIADOS, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.



Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad en 05 ejemplares de igual tenor y valor, recibiendo una copia del presente acto. En la Ciudad de Ica, a los 19 días del mes de MAYO del año 2017.



Anselmo Carrillo
ANSELMO MAGALLANES CARRILLO.
Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" De Ica



Juan G. Roque Hernández
LIC. ADM. JUAN G. ROQUE HERNÁNDEZ.
Decano Regional

Colegio De Licenciados En Administración -
CORLAD ICA.